



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO.007-2021

ORDENANZA MUNICIPAL PARA COBRAR EL USO DE MESAS Y SILLAS DE CAFETERIAS, BARRAS, BARES, RESTAURANTES, CAR WASH, COMEDORES, LICOR STORE, RANCHO TIPICO, CENTRO CERVECERO Y FAST FOOD.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Munícipes, del Municipio de VILLA BISONO, este se lo devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de VILLA BISONO, precisa de recursos económicos para poder satisfacer las innumerables necesidades insatisfechas de los moradores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que para poder mantener funcionando con normalidad los servicios básicos que requiere la ciudadanía es preciso el cobro de estos arbitrios.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

CONSIDERANDO: Que la explotación del negocio de barras, cafeterías, centros cerveceros, comedores, rancho típico, fastfood, restaurantes han adquirido un gran auge en nuestro país, sino que representan para sus propietarios jugosos beneficios, por lo que es justo que contribuyan al mejoramiento de los servicios que brinda el Ayuntamiento Municipal de VILLA BISONO.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley 176-07 de Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

VISTA: La propuesta del Alcalde señora LEONARDO BUENO, de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021).

I, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO.

RESUELVE:

PRIMERO: Gravar como al efecto grava, el negocio de las cafeterías, centros cerveceros, car wash, comedores, restaurantes, licor store, barras, bares, rancho típico, fast-food, discotecas y afines con un **ARBITRIO MENSUAL** de acuerdo con la cantidad de mesas, sillas, bancos y taburetes dedicados a la explotación de expendio de alimentos, bebidas alcohólicas o espirituosas conforme a la siguiente escala

CLASIFICION SEGUN CANTIDAD DE SILLAS Y MESAS USADAS EN SU ESTABLECIMIENTO. PAGO MENSUALES. COBRO MENSUAL:



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

A	15 mesas y 60 sillas	1,000.00 PESOS
B	12 mesas y 48 sillas	650.00 ''
C	10 mesas y 40 sillas	575.00 ''
D	08 mesas y 30 sillas	400.00 ''
E	06 mesas y 24 sillas	300.00 ''
F	04 mesas y 16 sillas	250.00 ''
G	02 mesas y 12 sillas	175.00 ''

SEGUNDO: A fin de que el ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO, pueda tener un estricto control de la aplicación del presente arbitrios, se le exigirá a los propietarios de cada negocio un inventario actualizado de las mesas, sillas, bancos y taburetes que tiene en su negocio.

TERCERO: Las infracciones a esta ordenanza serán castigadas con multas de **RD\$1,000.00** pesos a **RD\$3,500.00** pesos o arresto de 3 a 5 días o ambas penas a la vez.

CUARTO: Los pagos que provengan de esta ordenanza deberán ser pagados en el Departamento de Recaudación de este ayuntamiento municipal de VILLA BISONO.

QUINTO. Los **cars wash** además del pago de las sillas y las mesas utilizadas para el consumo de bebidas alcohólicas, deberán pagar una tarifa por cada vehículo lavado diariamente. (Aplica para todos los lavaderos).

Automóvil -10.00 pesos.

Camiones -20.00 pesos

Jeepetas - 15.00 pesos

Camionetas - 15.00 pesos

Motores -5.00 pesos.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

NOTA – Además de esta forma de pago se puede establecerse una tarifa mensual fija acordado entre el Ayuntamiento y el contribuyente, mínimo RD\$1,000.00.

SEXTO: Enviar como al efecto se envía al Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO la presente ordenanza como se establece en la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, para ser aprobada y posteriormente puesta en ejecución.

SEPTIMO: Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

OCTAVO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

NOVENO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento.

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcelly Peralta Liz
Secretaria Municipal